

CONVENIO	Contrato de Comodato promovido por INTI Lácteos Rafaela
TIPO	Cesión de lotes de la Estación Experimental Agropecuaria Rafaela (INTA) a Lácteos Rafaela
PARTES	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
FIRMANTES	Carlos Callaci Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	30-12-10
VIGENCIA	30 años


CONTRATO DE COMODATO

Entre **EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "EL COMODANTE", con domicilio en calle Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director de la EEA Rafaela, Ing. Agr. Carlos Callaci, por una parte y por la otra **EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, en adelante el "EL COMODATARIO", con domicilio legal en calle Ricardo N. Alem 1067, Piso 7, representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Martínez, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO, dos (2) lotes, uno de 20.835 m² y otro de 12.968 m² que, respectivamente, corresponden a las fracciones del inmueble propiedad del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, sede de la Estación Experimental Agropecuaria Rafaela, identificados como fracción "C" ubicada en la parte noroeste de la Concesión N° 86 y parte de la Concesión N° 70, ambas de la Colonia Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, según el croquis adjunto, para ser destinado a la ejecución de las actividades del INTI Rafaela e INTI Lácteos Sede Rafaela, no pudiendo afectar el mismo a un fin distinto.-----

SEGUNDA: Las partes reconocen que el presente COMODATO es una continuidad del Convenio firmado entre ambas instituciones el 21 de agosto de 1978, en el cual el INTA cedió por un plazo de 30 años, una parte de un inmueble ubicado en la ciudad de Rafaela, cuyo objetivo fue la ejecución del Proyecto de Tecnología Lácteo Caseira que incluyó la ejecución de obras de infraestructura a cargo de INTI.-----

TERCERA: El término del comodato se establece en 30 años a partir de la fecha de firma del mismo. Transcurrido el plazo fijado, el COMODATARIO se obliga a restituir el bien en el estado que lo ha recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo. Caso contrario, deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JA', is written over a horizontal line.

valor a nuevo de lo deteriorado o faltante, conforme el valor de inventario o de mercado.-----

CUARTA: En cualquier momento, por razones de servicio, y previa notificación fehaciente con una anticipación mínima de 6 meses, las partes podrán solicitar la rescisión del presente COMODATO. En caso que el solicitante sea INTI, las mejoras quedarán en propiedad del INTA sin pago de suma alguna por su valor. En caso que el solicitante sea el INTA, las mejoras también pasarán a ser de su propiedad, previo pago del valor de las mismas al momento que la devolución se haga efectiva. En este caso el valor de las mejoras será establecido por el Tribunal de Tasación de la Nación.-----

QUINTA: El COMODATARIO recibe el inmueble en buen estado de conservación, haciéndose responsable del deterioro que pudiera ocurrir por su culpa o la de cualquiera de sus agentes o de personas que accidentalmente se encontraran en los mismos, con excepción de los derivados del normal y regular uso. El COMODATARIO deberá arbitrar lo medios necesarios a fin de mantener el inmueble en buen estado de conservación. La conservación de las mejoras existentes estará a cargo del COMODATARIO, el que deberá restituirlas en el mismo estado en que las recibe, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. Toda modificación o mejora a realizar sobre el bien objeto del presente comodato deberá contar con la previa autorización del COMODANTE.-----

SEXTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo, sin derecho a reintegro, el pago de las tasas e impuestos municipales y provinciales en el caso que corresponda.-----

SEPTIMA: EL COMODANTE declara que el inmueble que cede a "EL COMODATARIO" es de su propiedad. EL COMODANTE manifiesta que no hay reclamos de terceros o propios contra el vehículo objeto del presente contrato.-----

OCTAVA: EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el bien objeto del presente comodato a efectos de constatar el estado de conservación. Se deja expresa constancia que todas las mejoras que se efectúen en el bien, previa autorización del



COMODANTE, quedarán a exclusivo beneficio de éste al término del préstamo de uso sin derecho a indemnización alguna por parte del COMODATARIO.-----

NOVENA: El COMODATARIO tiene expresamente prohibido ceder el presente convenio de comodato a terceros, ya sea en forma total o parcial, transitoria o permanente, a título gratuito u oneroso, sin autorización escrita del COMODANTE, siendo la violación de esta cláusula causal de rescisión y de los daños y perjuicios que se ocasionaren al COMODANTE.-----

DECIMA: Queda expresamente establecido la exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, para el caso de reclamo de tipo laboral, previsional, impositivo, etc. y/o accidente de empleados o dependientes que contratare, así como la responsabilidad por daños y perjuicios que se produjeran a terceras personas.-----


DECIMAPRIMERA: A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio real y legal en los consignados en el inicio, y se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y las discrepancias que pudieran originarse. Para cualquier efecto legal emergente del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente ante la Procuración del Tesoro de la Nación.---

DECIMASEGUNDA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente, el comodato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente al domicilio establecido, con una anticipación no inferior a noventa días.-----

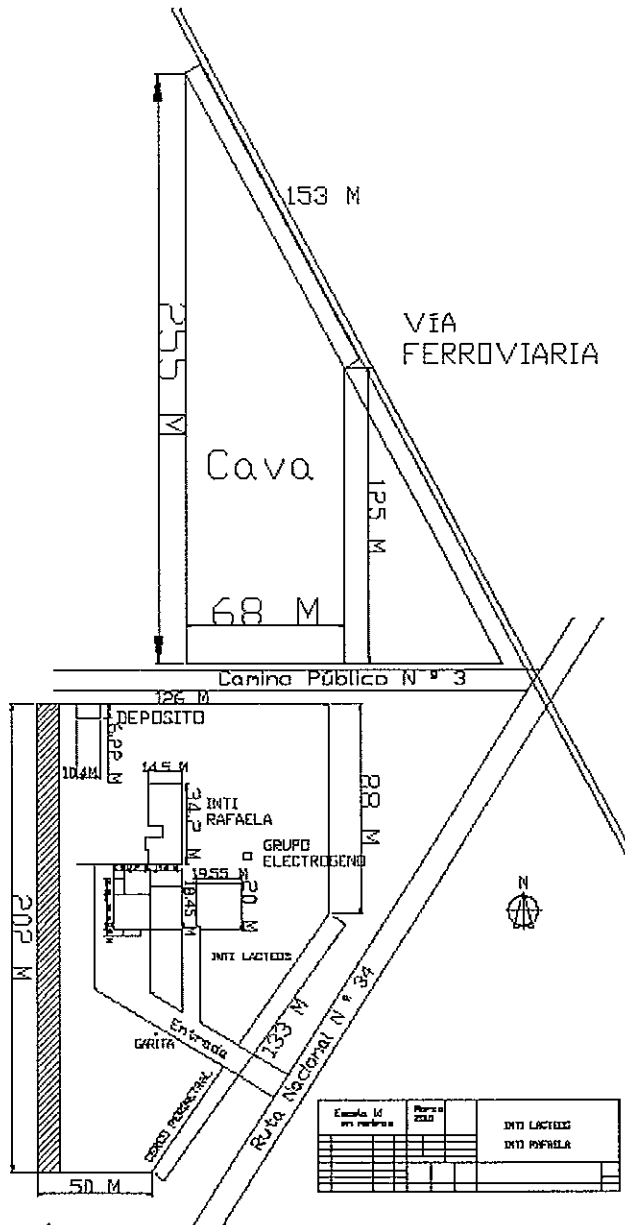
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bs. As., el 30 de diciembre del año 2010.



"Por INTA"



"Por INTI"



Handwritten signature or initials.